

régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Comercial, Informática de Gestión y Secretariado que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: Escuela Técnico-Profesional «Hernán Cortés».
Localidad: Santander.
Provincia: Cantabria.
Domicilio: Calle Hernán Cortés, número 41.
Persona o Entidad titular: Don Rafael Luque Llama.
Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Formación Profesional de segundo grado:

Rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa y Contabilidad.
Rama Sanitaria, especialidad Educadores de Disminuidos Psíquicos.
Curso de enseñanzas complementarias.
Capacidad máxima autorizada: 660 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4197 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Santísima Trinidad», sito en el barrio Castañedo, sin número, de Villanueva de Villaescusa (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Santísima Trinidad», sito en barrio Castañedo, sin número, de Villanueva de Villaescusa (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 30 de julio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Santísima Trinidad», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: «Santísima Trinidad».
Localidad: Villanueva de Villaescusa.
Provincia: Cantabria.
Domicilio: Barrio Castañedo, sin número.
Persona o Entidad titular: Congregación de Hermanas Trinitarias.

Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección.
Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.

Capacidad máxima autorizada: 150 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4198 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Ángeles Custodios», sito en avenida Reina Victoria, 7, de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente instruido para modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional de Primer Grado «Ángeles Custodios», sito en avenida Reina Victoria, número 7, de Santander (Cantabria), en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas correspondientes a la Rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte, según los datos estadísticos correspondientes al curso 1989/90, aportados por la Entidad titular;

Teniendo en cuenta los informes favorables emitidos al respecto por la Inspección Técnica de Educación, la propuesta también favorable del Director provincial de Educación y Ciencia en Cantabria y la conformidad del interesado con la modificación indicada, conformidad que se manifiesta en escrito de fecha 18 de julio de 1990.

Este Ministerio, a tenor de lo preceptuado en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado», de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y en el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado», de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, teniendo en cuenta que la autorización para impartir enseñanzas es una autorización de funcionalidad operativa, lo cual determina necesariamente que dicha autorización subsista tan sólo mientras se impartan dichas enseñanzas, ha dispuesto:

Modificar la autorización del Centro privado de Formación Profesional «Ángeles Custodios», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Moda y Confección, profesión Moda y Confección, que el Centro no imparte.

Los datos y composición resultante del citado Centro serán las siguientes:

Denominación: «Ángeles Custodios».
Localidad: Santander.
Provincia: Cantabria.
Domicilio: Avenida Reina Victoria, número 7.
Persona o Entidad titular: Congregación Angeles Custodios.
Enseñanzas que tiene autorizadas:

Formación Profesional de primer grado:

Rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Rama Peluquería y Estética, profesión Peluquería.
Rama Sanitaria, profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 240 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

4199 *ORDEN de 15 de enero de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Instituto Sindical para la Cooperación al Desarrollo» (ISCOD), de Madrid.*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada Fundación «Instituto Sindical para la Cooperación al Desarrollo» (ISCOD), instituida en Madrid y con domicilio en la calle San Bernardo, número 20, de dicha ciudad;

Resultando que por la Comisión Ejecutiva Confederal de la Unión General de Trabajadores (UGT) se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, otorgada ante